



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 003956 -2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

24 JUL 2019

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 16100 y 16101, ambos de fecha 13 de junio de 2019, don CIRO RIVERA LLANOS, docente cesante de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, solicita se le otorgue el beneficio de subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su esposa quien en vida fue OFELIA CELESTINA SOBERON PEZANTES, docente cesante de la UGEL San Ignacio, acaecida el 16 de mayo de 2019, según Acta de Defunción N° 5000936665, expedida por Oficina Registral RENIEC de la localidad de El Porvenir - Trujillo - La Libertad, asimismo adjunta los documentos que acreditan el vínculo familiar correspondiente y las boletas de los gastos efectuados;

Que, a la fecha de ocurrida la contingencia descrita en el considerando precedente, el administrado CIRO RIVERA LLANOS, mediante Informe Escalafonario N° 0789-2019, se acredita su condición de docente cesante; en tal razón es necesario determinar el régimen laboral a aplicar para el otorgamiento del beneficio materia de pretensión, por cuanto los beneficios laborales de los docentes cesantes se regían por la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado y su modificatoria Ley N° 25212, reglamentada por el D.S N° 019-90-ED; norma que fue derogada por la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, la cual en su Décima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final, dispone: "Deróguense las Leyes 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762 y déjense sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley", por lo tanto, dicho docente no se encuentra inmerso en esta última disposición;

Que, para el caso de docentes cesantes, al haber sido derogadas la Ley N° 24029 y su Reglamento y al no ser de aplicación la Ley N° 29944, nos debemos remitir al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, en virtud a lo establecido en su Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final;

Que, con Informe N° 1778-2016-MINEDU/SG-OAJ., suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Ministerio de Educación, sobre cálculo de los subsidios por luto y gastos de sepelio a docentes cesantes en el marco de la derogada Ley N° 24029 y su Reglamento, señala que, a partir de la vigencia de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, los subsidios por luto y por gastos de sepelio, a favor de los docentes cesantes, se otorgarán conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, teniendo como base de cálculo la remuneración total permanente, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, el Artículo 142° del D.S. N° 005-90-PCM., "Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa", a la letra dice: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidores y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo"; asimismo el artículo 144° señala que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. Nº 03856 -2019/ED-SI.

orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales; y el artículo 145° del citado decreto precisa que: el subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en el inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, con Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC., en su punto VI - **Conceptos base de cálculo para el régimen 276**, numeral 6.2 a la letra dice: Se analizaron 70 conceptos remunerativos pertenecientes al régimen 276, encontrándose que existe un grupo de conceptos de pago remunerativos que no cumplen las condiciones establecidas dentro del marco de la remuneración total. Un Caso común es la existencia de conceptos de pago que no forman parte de ninguno de los rubros de la remuneración total permanente y que han sido otorgados con norma sin rango de ley y no cumplen la condición de ser otorgados por el desempeño de cargos con exigencias y/o condiciones distintas al común. Estos conceptos a pesar de ser conceptos recibidos por el personal del régimen 276, no formarían parte de la estructura de pagos del régimen 276, al no cumplir con las características de dicho sistema; asimismo en su numeral 6.4 detalla: De los conceptos analizados, 25 son base de cálculo para los beneficios establecidos en ese régimen;

Que, con Informe N° 290-2019-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el Responsable de Planillas de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que se ha practicado la liquidación correspondiente por el concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio a favor de don CIRO RIVERA LLANOS, docente cesante de la UGEL San Ignacio, por la suma de seiscientos sesenta y cuatro con 80/100 soles (S/. 664.80), precisando además que dicha liquidación se ha efectuado teniendo en cuenta el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC.;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019"; D. Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa"; D.S. N° 005-90-PCM., "Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa" Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, a favor de don **CIRO RIVERA LLANOS**, docente cesante de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, el beneficio de subsidio por luto y gastos de sepelio, equivalente a cinco (05) remuneraciones totales percibidas en el mes de mayo de 2019, por el fallecimiento de su esposa quien en vida fue OFELIA CELESTINA SOBERON PEZANTES, docente cesante de la UGEL San Ignacio, acaecida el 16 de mayo de 2019, de acuerdo al detalle siguiente:





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. Nº 03858 -2019/ED-SI.**

REMUNERACION BASE DEL CÁLCULO	REMUNERACION POR SUBSIDIO POR LUTO (03)	REMUNERACION POR GASTOS DE SEPELIO (02)	TOTAL A PAGAR
132.96	398.88	265.92	<b>664.80</b>



**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



**ARTICULO TERCERO.- AFECTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.



**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese y Comuníquese,**



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

0500 UGEL SI  
FOSOL/IGAE  
SIVALL/AS  
MRGCU AAJ  
NRGSI/DEF  
LuzFrawec  
SI 19/07/2019

